



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

-755

REGISTRADO Nº R .....

Ref.: EXP-2622/2006 (Reglamento  
de concursos)

Bahía Blanca, **04 JUL 2018**

**VISTO**

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto 366/2006.

Lo dispuesto por Resolución R-Nº 167/2009, que reglamenta el Título 4 del Decreto 366/2006.

Lo dispuesto por Resolución R-Nº 385/2013 que reglamenta el procedimiento para cubrir eventuales cargos categoría 7 del Agrupamiento Administrativo.

**Y CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 24º del Convenio Colectivo para el Personal Nodocente de las Universidades Nacionales establece que debe reglamentarse el Régimen de Concursos en el ámbito de las paritarias particulares;

**Que** corresponde adecuar lo dispuesto por la Resolución R-Nº 167/2009 a nuevas circunstancias dadas en el ámbito de la Universidad, en lo referente al procedimiento de selección del Personal Nodocente para la cobertura de puestos de trabajo;

**Que** mediante acta de la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Personal Nodocente de la UNS, de fecha 21 de mayo de 2018 se estableció el nuevo reglamento de concursos.

**Por ello,**

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Derogar la Resolución R-Nº 167/2009.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar y disponer la entrada en vigencia a partir del día 1 de agosto de 2018, del Reglamento General de Concursos para el Personal Nodocente de la Universidad Nacional del Sur, que corre agregado como Anexo 1, las Características del Perfil del Puesto como Anexo 2, el Modelo de Formulario de Solicitud de Llamado a Concurso como Anexo 3, el Modelo de Constancia de Inscripción como anexo 4, el Modelo de acta de determinación de postulantes que están en condiciones de acceder a la Entrevista Personal como Anexo 5, el Modelo de Dictamen con el Orden de Méritos como Anexo 6 y la Planilla de Cálculo de Resultados (concurso tipo cerrado y concurso



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....=755

tipo abierto) como Anexo 7, de conformidad con lo acordado en la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el personal Nodocente.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer que esta reglamentación regula las pautas de los procedimientos de selección de Personal Nodocente para la cobertura de puestos de trabajo en la UNS, tanto para el ingreso como para la promoción, sean vacantes definitivas o interinas, en los distintos agrupamientos, a excepción de los concursos para ingresar como auxiliar administrativo que se seguirán rigiendo por lo establecido por Resolución R- N° 385/2013.

**ARTÍCULO 4º:** Los concursos que a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución R-N° 755/2018 se encuentren en trámite, seguirán rigiéndose por el proceso establecido por Resolución R-N° 167/2009 hasta su finalización.

**ARTÍCULO 5º:** Modificar el artículo 3º de la Resolución R-N° 385/2013 que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 3º:** Para aquellas cuestiones que no se encuentren contempladas en la presente reglamentación, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Concursos para el Personal No Docente, aprobado por Resolución R-N° 755/2018. Asimismo a partir de la vigencia del Reglamento General de Concursos, donde se lea Resolución R-N° 167/2009 se deberá entender Resolución R-N° 755/2018.”

**ARTÍCULO 6º:** Registrar. Comunicar. Pasar a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Publicar en el Boletín Oficial. Girar al Consejo Superior Universitario y a ATUNS.

Mgt. MICHELADURIZ  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO  
PERSONAL DEL SUR

Dr. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....-755.....

## ANEXO 1

### CONCURSOS PERSONAL NODOCENTE

#### REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO 4 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR NODOCENTE DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES (HOMOLOGADO POR EL DECRETO 366/2006)

#### I. AMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 1º:** Este reglamento establece las pautas generales del procedimiento de selección de personal Nodocente para la cobertura de puestos de trabajo en la Universidad Nacional del Sur, tanto para el ingreso como para la promoción, sean vacantes definitivas o interinas, en los distintos agrupamientos -Título IV “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto 366/2006-.

**ARTÍCULO 2º:** Los llamados a concurso serán dispuestos por resolución de Rectorado, estableciéndose en el mismo acto quiénes se desempeñarán como jurados. La solicitud a la autoridad competente, por parte de la dependencia que cuente con el cargo vacante deberá realizarse dentro de los noventa (90) días de producida la misma. Previo a realizar la solicitud, la dependencia deberá solicitar al Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo la “Ficha de agentes de riesgo asociados al puesto de trabajo”. No se podrá llamar a concurso durante el período de receso institucional total o parcial.

La Universidad Nacional del Sur garantizará a los postulantes los principios de objetividad, confiabilidad y transparencia en el avance del proceso de selección de personal.

#### II. CLASES DE CONCURSOS - CONVOCATORIA - PUBLICIDAD

**ARTÍCULO 3º:** Los concursos podrán ser de tipo cerrado o abierto.

*Concurso de tipo cerrado:* podrá participar todo el personal Nodocente de planta permanente de la Universidad Nacional del Sur, independientemente del lugar donde se encuentre el cargo a cubrir mediante el llamado a concurso.

*Concurso de tipo abierto:* podrá participar cualquier persona que reúna los requisitos para el puesto de trabajo a cubrir y las exigencias de ingreso, pertenezca o no al personal permanente de la Universidad Nacional del Sur.

**ARTÍCULO 4º:** En los llamados a concurso deberá especificarse lo siguiente:

a) Edad mínima, dieciocho (18) años.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

-755  
REGISTRADO Nº R .....

- b) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- c) Clase de concurso, dependencia, agrupamiento, tramo, categoría, jerarquía del cargo a cubrir y función a cumplir.
- d) Cantidad de cargos a cubrir, horario previsto, remuneración y, si existieran, las bonificaciones especiales que correspondan al cargo.
- e) Requisitos, condiciones generales y particulares exigibles para cubrir el cargo, principales acciones a desarrollar.
- f) Lugar, fecha de apertura y cierre de inscripción, y de entrega de los antecedentes.
- g) Fecha en que se llevará a cabo la prueba de oposición, la que deberá tomarse al menos ocho (8) días hábiles después del cierre de la inscripción. El lugar y la hora del desarrollo de la prueba de oposición será publicado oportunamente en la página web.
- h) Material de estudio y bibliografía: se publicará en la página web de la UNS, en la aplicación correspondiente a concursos del Personal Nodocente. Si la dependencia que solicita el llamado a concurso determinara que no se publicará en la página web de la UNS, deberá especificar en dicha página oficial claramente los sitios (físicos y/o virtuales) en los que se dispondrá el acceso al material correspondiente. El jurado podrá agregar material de estudio adicional en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles a contar desde el momento de la publicación del llamado a concurso.
- i) Se especificará teléfono, interno y correo electrónico donde solicitar mayor información.
- j) Nombre de los integrantes del jurado, titulares y suplentes.
- k) Nombre de los veedores designados por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Sur.

**ARTÍCULO 5º:** El llamado a concurso se publicará en todas las dependencias de la Universidad Nacional del Sur con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción, en el caso que sea abierto deberán contar con la máxima difusión posible mediante la utilización de medios masivos de comunicación, lo que incluirá al menos un diario local. Tratándose de concursos de tipo cerrado deberá utilizarse avisos, murales, carteles y los transparentes habilitados al efecto. Además se difundirá a través de la página web y la lista de distribución del correo electrónico de la UNS. La duración del plazo de inscripción será de cinco (5) días hábiles.

Realizada la inscripción de acuerdo a la normativa vigente, el área administrativa correspondiente proporcionará al inscripto una constancia.

En la constancia se dejará asentado que el inscripto declara haber sido notificado de que el llamado a concurso y los actos concursales se desarrollan conforme a la Normativa vigente Resolución R-Nº 755/2018. Para todo el proceso concursal, la única vía válida y fehaciente de comunicación y notificación será a través del sitio web oficial de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R ..... -755

Universidad Nacional del Sur ([www.uns.edu.ar](http://www.uns.edu.ar)). Toda la información importante y adicional del concurso se hará por el mismo medio. Es responsabilidad de los postulantes consultar el sitio web citado, a los fines de conocer las novedades en cada una de las etapas concursales. Además, indicará que se le entrega una copia de la ficha de agentes de riesgo asociados al puesto de trabajo que se utilizará para el examen de aptitud psicofísica, necesario para el ejercicio de la función.

**ARTÍCULO 6º:** La Dirección General de Personal tendrá a su cargo las notificaciones a los Trabajadores que, reuniendo los requisitos para concursar, se encuentren en uso de licencia al momento de la publicación del llamado a concurso.

**ARTÍCULO 7º:** La Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Sur o cualquier interesado con interés legítimo, podrá formular observaciones e impugnar el llamado a concurso, dentro del plazo fijado para la inscripción, cuando éste no se ajuste a las normas del Convenio Colectivo o a las de este reglamento, debiendo observar a tal fin las normativas que rigen el procedimiento administrativo y que resultaren aplicables conforme a la naturaleza de la cuestión.

**ARTÍCULO 8º:** Veeduría: En la oportunidad del llamado a concurso, deberá ser convocada la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Sur a participar en carácter de veedora, designando un (1) representante titular y su suplente para los concursos cerrados y dos (2) representantes con sus suplentes para los concursos abiertos. La apertura del concurso deberá ser notificada a la entidad en forma fehaciente y tendrá derecho a participar de todos los actos concursales. Siendo esta participación voluntaria, su falta no inhabilitará la prosecución del proceso. Podrán observar solamente cuestiones atinentes a la regularidad del procedimiento.

### III. DE LOS REQUISITOS GENERALES DE INGRESO

**ARTÍCULO 9º:** Los interesados en ingresar a la planta del Personal Nodocente de la Universidad Nacional del Sur deberán reunir las condiciones de conducta e idoneidad para el cargo de que se trate, lo que se acreditará por medio de los mecanismos que se establezcan en la convocatoria, cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica y no estar incurso en alguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 21º del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 366/2006) ni en las disposiciones al respecto que se consagren en los sucesivos convenios.

**ARTÍCULO 10º:** Regirá para el ingreso la siguiente pauta:

A los fines de la acreditación de la aptitud psicofísica para el ejercicio de la función a la cual se aspira ingresar, sólo se dará curso a la designación una vez que los Servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo hayan expedido la certificación de la Ficha de agentes de riesgo asociados al puesto de trabajo con resultado apto.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

-755  
REGISTRADO Nº R .....

**ARTÍCULO 11º:** Para los concursos de ingreso en el tramo inicial de los agrupamientos Administrativo y Asistencial Subgrupo C el nivel de estudio que se exigirá como requisito de inscripción será estudios medios aprobados (secundario). Para los concursos de ingreso en el tramo inicial de los agrupamientos Asistencial Subgrupo D y Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, el nivel de estudio que se exigirá como requisito de inscripción será estudios primarios aprobados. Para los concursos de ingreso en el tramo inicial de los agrupamientos Técnico Profesional B se exigirá como requisito de inscripción poseer estudios técnicos aprobados que acrediten conocimientos sobre el cargo a concursar (secundario y/o terciario); quienes no cumplen con este requisito deberán invocar y acreditar expresamente el dominio de determinadas máquinas y herramientas. Para el caso del agrupamiento Asistencial Subgrupo B se exigirá lo establecido en el artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

Para los concursos de ingreso en el tramo intermedio de los agrupamientos Técnico Profesional A y Asistencial Subgrupo A se fijarán como requisitos específicos para acceder al cargo con carácter restrictivo, los siguientes criterios:

- a) Títulos específicos: Se trata de titulaciones que se requieren en relación a la especificidad de la función. Se aplica cuando la exigencia del título se encuentra establecida en las competencias Técnico-Profesionales que son propias de la responsabilidad, función y principales acciones del cargo a cubrir, según lo establece el artículo 50º del Convenio Colectivo de Trabajo.
- b) Certificados habilitantes y/o inscripciones en registros profesionales: Se trata de la posesión de certificados habilitantes, expedidos por la autoridad competente, que habiliten al postulante a realizar la función y principales acciones del cargo a cubrir.

#### IV. DE LA CONFORMACION Y ATRIBUCIONES DEL JURADO

**ARTÍCULO 12º:** Para ser designado miembro del Jurado se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Revistar como Trabajador Nodocente de la planta permanente de la UNS.
- b) Revistar en una categoría superior o igual a la del cargo a concursar.
- c) Acreditar, al menos, dos (2) años de experiencia o comprobada idoneidad en la especialidad a concursar.

**ARTÍCULO 13º:** El jurado tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el concurso para determinar que postulantes están en condiciones de participar en el mismo.
- b) Elaborar, sobre la base del material de estudio y la bibliografía publicada, las preguntas para la prueba de oposición, que deben guardar relación con los requisitos, las condiciones generales y particulares del llamado a concurso. Asistir en pleno al





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....-755

- desarrollo del examen y evaluación de los postulantes.
- c) Llevar a cabo las pruebas de oposición, evaluarlas y calificarlas.
  - d) Evaluar los antecedentes de los postulantes. Sostener entrevistas personales con los postulantes y ajustar éstas a los requisitos, las condiciones generales y particulares del llamado a concurso, jerarquía del cargo a cubrir y función a cumplir.
  - e) Elaborar un acta al finalizar la corrección del examen escrito con los postulantes que estén en condiciones de acceder a la entrevista personal, la que será notificada a través de la página web de la UNS.
  - f) Elaborar un orden de méritos conforme a los puntajes obtenidos por los postulantes en las pruebas de oposición y antecedentes.
  - g) Girar el orden de mérito y la documentación pertinente a la Autoridad Competente.

**ARTÍCULO 14°:** El jurado estará constituido de la siguiente manera:

- a) En los concursos cerrados, por tres (3) miembros titulares y por tres (3) miembros suplentes que reúnan los requisitos enunciados en el artículo 12°. Dos (2) integrantes titulares y suplentes serán elegidos por sorteo y el restante y su suplente será designado a propuesta de la dependencia que solicita el llamado a concurso. Excepto en los concursos para cubrir cargos de Categoría 1 y 2 del Escalafón.
- b) En los concursos abiertos, por cinco (5) miembros titulares y por cinco (5) miembros suplentes que reúnan los requisitos enunciados en el artículo 12°. Cuatro (4) integrantes titulares y suplentes serán elegidos por sorteo y el restante y su suplente será designado a propuesta de la dependencia que solicita el llamado a concurso.
- c) En caso de que, debido a la especialidad del cargo a cubrir, no se puedan seleccionar jurados de esta Institución, se podrá disponer la convocatoria de jurados de otras Universidades Nacionales del país, que deberán reunir los requisitos enumerados en el artículo 12° en su Universidad.
- d) En los concursos para cubrir cargos de Categoría 1 del Escalafón, uno de los integrantes del jurado y su suplente será designado por Rectorado, pudiendo recaer este nombramiento en una Autoridad de Gestión, un Trabajador Docente o un Trabajador Nodocente que reúna los requisitos enumerados en el artículo 12°, y los restantes titulares y suplentes deberán ser elegidos por sorteo. Salvo que se encuadre en el supuesto contemplado en el apartado c).
- e) En los concursos para cubrir cargos de Categoría 2 del Escalafón, uno de los integrantes del jurado y su suplente será la Autoridad de la dependencia o quien éste designe, pudiendo ser una Autoridad de Gestión, un Trabajador Docente o un Trabajador Nodocente, que reúna los requisitos enumerados en el artículo 12°. Los restantes integrantes del jurado titulares y suplentes deberán ser elegidos por sorteo, salvo el supuesto contemplado en el apartado c).
- f) En los concursos para cubrir cargos del agrupamiento Técnico-Profesional A y B, del





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....-755.....

agrupamiento Asistencial subgrupos A y B y del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, no existiendo en esta Institución personal de planta permanente que posea conocimiento acabado en la materia y que, a su vez, reúna los requisitos enunciados en el artículo 12º, se podrá disponer la convocatoria de jurados de otras Universidades Nacionales que reúnan las condiciones enumeradas en el artículo 12º en su Universidad y que posean comprobada idoneidad en la materia sobre la que versa el cargo a concursar; o bien, se podrá designar como jurado a Docentes de esta Institución vinculados estrechamente con la materia sobre la que versa el cargo a cubrir. Esto último estará sujeto a decisión de la dependencia que solicita el llamado a concurso.

Para la designación de los integrantes de los jurados que fueren seleccionados por sorteo, conforme a los ítems precedentemente expuestos, se seguirá el siguiente trámite: El sorteo se llevará a cabo de entre un registro de trabajadores Nodocentes de los distintos tramos escalafonarios de cada agrupamiento, según corresponda. La nómina del personal que esté en condiciones de integrar el jurado deberá estar ordenada alfabéticamente y numerada. Los Trabajadores que participen como jurados serán eliminados de la lista hasta que la misma se agote, en cuyo caso volverán a estar a disposición para ser nombrados como miembro de un jurado. El sorteo se realizará mediante un sistema de bolillas numeradas. Se desarrollará en dependencias de la autoridad competente con la participación de su personal, un letrado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y un representante de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Sur.

**ARTÍCULO 15º:** En todas las instancias del concurso, los miembros del jurado y los veedores gremiales, tendrán permiso horario y disponibilidad de transporte para su actuación.

#### **V. DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSACIONES**

**ARTÍCULO 16º:** Operado el cierre de la inscripción, y una vez verificado el cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos exigidos, la Dirección General de Personal hará pública la nómina en toda la UNS a través de los sitios físicos y/o virtuales, y especialmente en la dependencia a la que corresponda el puesto a concursar, durante cinco (5) días hábiles. Durante ese lapso, la oficina encargada de la inscripción, correrá vista de la documentación presentada por los otros postulantes, pudiendo observarla o impugnarla, durante el mismo lapso. En ese período podrán recusar a los integrantes del jurado, y éstos excusarse. A partir del cierre de la inscripción, los postulantes no podrán agregar nueva documentación a la oportunamente presentada. Efectuado el cierre, el jurado deberá ser notificado de la nómina de inscriptos para que, de ser necesario, proceda a excusarse.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....-755.....

**ARTÍCULO 17º:** Sólo se admitirán recusaciones o excusaciones, mediante nota fundada, pudiendo agregar, si la hubiere, documentación probatoria que pretendiera hacerse valer. Se presentará ante la autoridad competente y con expresión de alguna de las causas enumeradas a continuación:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre un miembro del Jurado y algún postulante.
- b) Tener el Jurado, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algunos de los postulantes.
- c) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el postulante.
- d) Ser el Jurado o postulante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncias o querellas contra el postulante, o denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia o autoridades universitarias, con anterioridad a su designación como jurado.
- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuizgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad o enemistad con alguno de los postulantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Trasgresión por parte del jurado a la ética universitaria o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18º.

Se aplicará subsidiariamente lo dispuesto respecto de recusaciones y excusaciones en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La resolución que dicte la autoridad facultada para efectuar designaciones podrá ser recurrida ante el Consejo Superior Universitario dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación. Éste deberá expedirse en un plazo no mayor de diez días (10) hábiles. Tal resolución será irrecurrible en sede administrativa.

**ARTÍCULO 18º:** Dentro del mismo plazo fijado en el artículo 16º, los postulantes y los miembros de la comunidad universitaria de la UNS tendrán derecho a objetar ante la autoridad que formuló el llamado a los postulantes inscriptos debido a su carencia de integridad moral, rectitud cívica, ética universitaria o profesional, o por haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a instituciones de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución. Estas carencias no podrán ser reemplazadas por méritos inherentes a las funciones. Serán también causas de objeción, aquellas que se encuentren comprendidas en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

**ARTÍCULO 19º:** Cualquier objeción formulada a los postulantes o al jurado deberá estar fundada y acompañada de las pruebas que pretendiera hacerse valer, y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....-755.....

especialmente en el caso del artículo 18° con el fin de eliminar toda discriminación ideológica o política, de creencias sociales y culturales.

**ARTÍCULO 20°:** Dentro de los dos (2) días hábiles de presentada una observación, recusación, o impugnación la autoridad competente correrá traslado al involucrado, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular el pertinente descargo, y ofrecer la prueba de que intente valerse, lo que deberá hacerse por escrito.

**ARTÍCULO 21°:** Efectuado su respectivo descargo o vencido el plazo para hacerlo, y producida la prueba que hubiere resultado admitida, la autoridad que efectuara el llamado a concurso tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para dictar la Resolución pertinente, la que será notificada dentro de los dos (2) días hábiles a las partes. Esta resolución podrá ser recurrida ante el Consejo Superior Universitario dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, que deberá expedirse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, teniendo en cuenta las fechas de las sesiones ordinarias del órgano citado. Tal resolución será irrecurrible en sede administrativa. En igual plazo -cinco (5) días hábiles-, la autoridad que efectuara el llamado a concurso admitirá las excusaciones.

**ARTÍCULO 22°:** Si la causal de impugnación, recusación, excusación u observación fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, podrá hacerse valer antes de que el jurado se expida.

## VI. DE LA EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES Y SU REGISTRACION

**ARTÍCULO 23°:** El Jurado evaluará conocimientos, habilidades técnico profesionales y aptitudes, pudiendo solicitar asistencia técnica y/o la provisión de elementos o informes que le resulten pertinentes para su actuación.

Los sistemas de evaluación se sujetarán a los siguientes principios:

- a) Objetividad, confiabilidad y transparencia.
- b) Validez de los instrumentos a utilizar.
- c) Distribución razonable de las calificaciones en diferentes posiciones que permitan distinguir adecuadamente los desempeños inferiores, medios y superiores.
- d) Confidencialidad: Los datos personales y situaciones personales así como las respuestas de una entrevista tendrán carácter confidencial.

El proceso de selección es un concurso que consistirá en la evaluación de la prueba de oposición y la evaluación de antecedentes. La calificación del concurso será numérica de acuerdo al siguiente detalle:

**Concurso de Tipo Cerrado:**





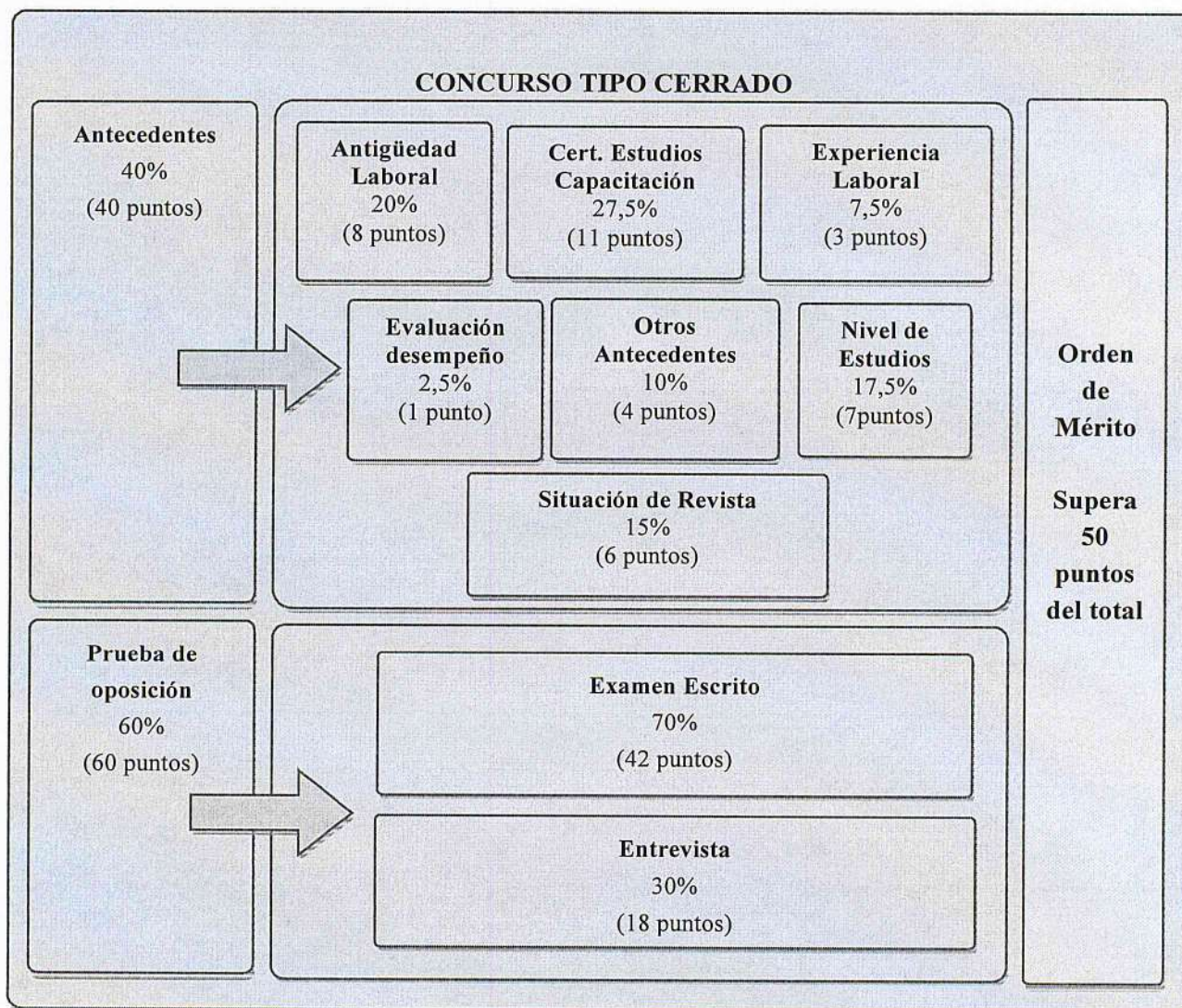
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

-755

REGISTRADO Nº R .....

Valoración	Puntaje en el curso
Prueba de oposición	60
Evaluación de Antecedentes	40
Total	100

Asimismo, la valoración general del concurso, sus componentes y puntajes se distribuirán de acuerdo con el siguiente detalle:







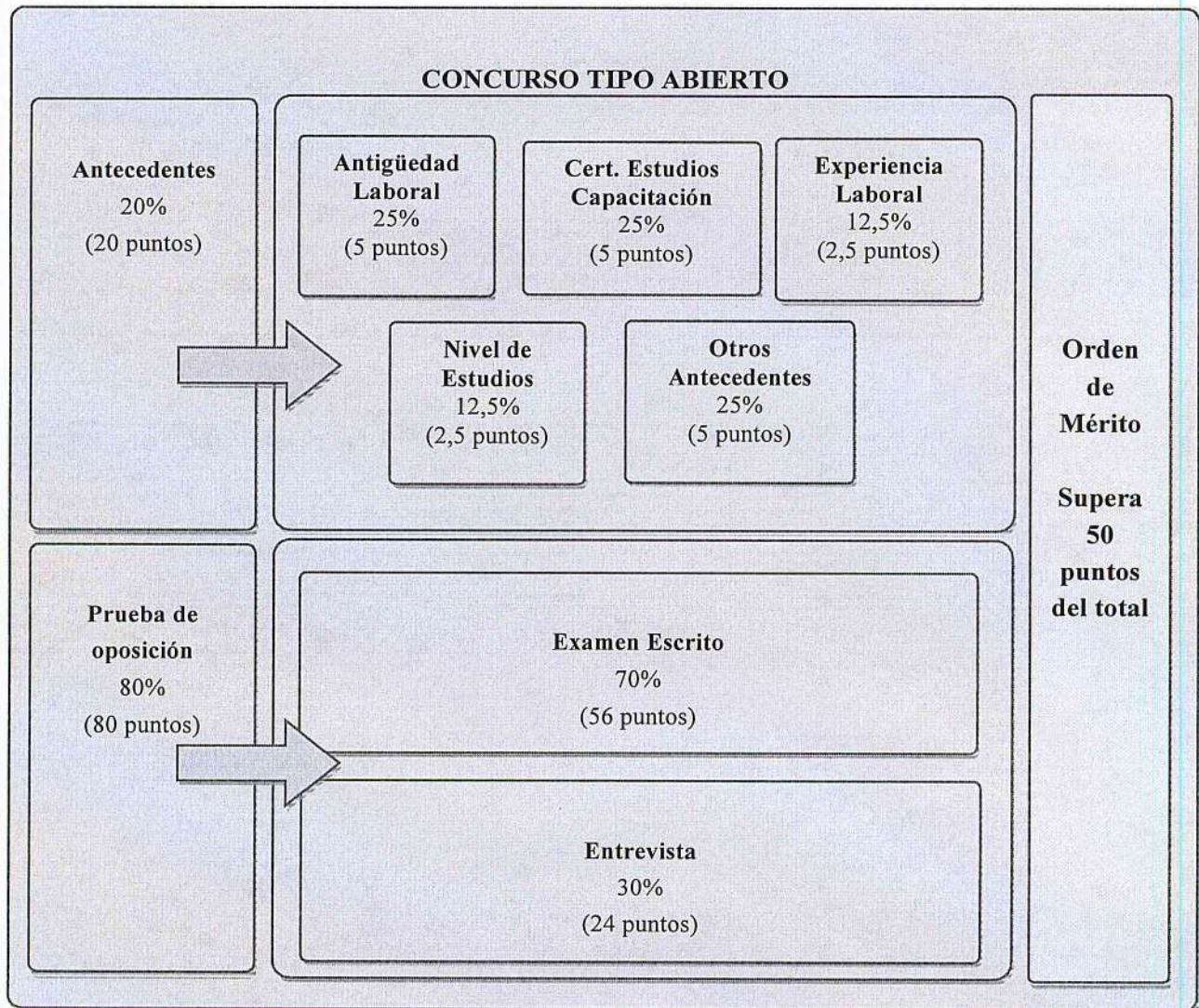
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....-755

**Concurso de Tipo Abierto:**

Valoración	Puntaje en el curso
Prueba de oposición	80
Evaluación de antecedentes	20
Total	100

Asimismo, la valoración general del concurso, sus componentes y puntajes se distribuirán de acuerdo con el siguiente detalle:



Se define como Prueba de Oposición, en ambos casos:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....-755

- Al Cuestionario (teórico-práctico) respondido por escrito en un mismo acto, el cual se denominará EXAMEN ESCRITO

- A la Entrevista la cual podrá tener una parte práctica en los casos que así se disponga, la cual se denominará ENTREVISTA PERSONAL.

El jurado deberá realizar una ponderación previa y objetiva otorgándole valores de calificación a las distintas preguntas de la prueba de oposición. Los valores de calificación deberán ser informados a los postulantes y veedores gremiales con antelación a su realización.

El examen escrito resultará eliminatorio si los postulantes no superaran el cincuenta por ciento (50 %). Los contenidos del examen escrito y de la entrevista personal serán fijados por el jurado y sólo podrán realizarse sobre la base del material de estudio, bibliografía, requisitos, condiciones generales, condiciones particulares del cargo a cubrir definidos en el llamado a concurso.

El examen escrito tendrá una duración total de cuatro (4) horas como máximo y será escrito en todos los casos. En caso de utilizarse medios electrónicos-informáticos deberán imprimirse los resultados y los postulantes deberán firmar, aclarando la cantidad de hojas entregadas.

La entrevista personal apunta a generar una idea más cabal de cada uno de los postulantes, con relación a sus inquietudes, aportes y demás conocimientos que resulten relevantes con relación a la función que concursa y de acuerdo a lo detallado en el artículo 23º, primer párrafo.

La parte práctica de la entrevista personal se llevará a cabo en los casos que así lo disponga la resolución de llamado a concurso o el jurado. Su valoración formará parte del puntaje total de la entrevista personal, siendo el jurado quien determine su puntuación.

Tanto el examen escrito como la entrevista personal (incluyendo la parte práctica), deberán ser idénticos para todos los postulantes.

En caso de existir un sólo postulante en un concurso cerrado, y siempre que haya superado el cincuenta por ciento(50%) del examen escrito, el Jurado podrá decidir que se prescinda de realizar la entrevista personal. Esta decisión deberá ser por unanimidad.

La valoración de la prueba de oposición y los antecedentes se efectuará sobre la base de una escala de 0 a 100 puntos.

#### **VALORACION DE LA PRUEBA DE OPOSICION:**

##### **Concurso de Tipo Cerrado: 60 puntos en el concurso**

<b>Valoración de la Prueba de Oposición</b>	<b>Puntos</b>
Examen escrito	42
Entrevista personal (incluye parte práctica)	18
Total	60





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....-755.....

**Concurso de Tipo Abierto: 80 puntos en el concurso**

Valoración de la Prueba de Oposición	Puntos
Examen escrito	56
Entrevista personal (incluye parte práctica)	24
Total	80

**VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES:** A los efectos de obtener los puntajes correspondientes se considerarán los siguientes antecedentes:

Antecedentes	Concurso de tipo Cerrado		Concurso de tipo Abierto	
	Porcentaje	Puntos	Porcentaje	Puntos
Antigüedad Laboral	20%	8	25%	5
Nivel de Estudios	17,5%	7	12,5%	2,5
Certificación de estudios de capacitación	27,5%	11	25%	5
Experiencia laboral	7,5%	3	12,5%	2,5
Evaluación de desempeño	2,5%	1	-	-
Situación de revista	15%	6	-	-
Otros antecedentes	10%	4	25%	5
Total	100%	40	100%	20

**Antigüedad Laboral:** Se considerará para el cómputo de la antigüedad laboral, en la modalidad de concurso de tipo cerrado, solamente los años de servicio prestados como Personal Nodocente, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Personal de la UNS. Se computará un punto por cada año de servicio o fracción superior a seis meses.

La antigüedad laboral se valorará con un máximo del 20 % (8 puntos) del total del puntaje asignado a los antecedentes, de acuerdo a la siguiente tabla.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

-755  
REGISTRADO Nº R .....

ANTIGÜEDAD LABORAL: 20 % = 8 puntos		Puntos
1 año	4 %	0,32
2 años	8 %	0,64
3 años	12 %	0,96
4 años	16 %	1,28
5 años	20 %	1,60
6 años	24 %	1,92
7 años	28 %	2,24
8 años	32 %	2,56
9 años	36 %	2,88
10 años	40 %	3,20
11 años	44 %	3,52
12 años	48 %	3,84
13 años	52 %	4,16
14 años	56 %	4,48
15 años	60 %	4,80
16 años	64 %	5,12
17 años	68 %	5,44
18 años	72 %	5,76
19 años	76 %	6,08
20 años	80%	6,40
21 años	84%	6,72
22 años	88 %	7,04
23 años	92 %	7,36
24 años	96 %	7,68
25 años o más	100 %	8





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....-755

Cuando se trate de concurso de tipo abierto, la antigüedad laboral se valorará con un máximo de 25 % (5 puntos) del total de antecedentes. En dichos concursos se utilizará la siguiente escala de puntuación:

ANTIGÜEDAD LABORAL (Tipo Abierto)	
Descripción	Puntuación
Antigüedad como Nodocente en la UNS	1 punto por año de servicio
Antigüedad como Nodocente en otras UUNN	0,8 puntos por año de servicio
Antigüedad en la Administración Pública Nacional,	0,5 puntos por año de servicio

De esta manera la antigüedad en concursos abiertos se valorizará con un máximo de 5 puntos para el postulante que posea mayor antigüedad y el resto de los postulantes tendrá un valor proporcional a este. El criterio de proporcionalidad se aplicará sólo cuando la suma de puntos de al menos uno de los postulantes alcance los 5 puntos.

Cabe aclarar, que en los concursos abiertos sólo se considerarán los servicios prestados como personal de Planta Permanente y transitoria y no se tendrán en cuenta contratos de locación de servicios y/o pasantías y/o becas.

**Nivel de Estudios:** Para el cómputo del nivel de estudios, en la modalidad de concurso cerrado se valorará con un máximo del 17,5 % (7 puntos) del total del puntaje asignado a los antecedentes. Sólo se considerará un (1) título que certifique el máximo nivel finalizado y que esté reconocido por organismos oficiales, valorándose de acuerdo al siguiente detalle:

Nivel de Estudios	
Descripción	Puntos
Posgrado: Doctorado	7
Posgrado: Especialización/Magister	6,5
Licenciatura en Gestión Universitaria/Título de Grado específico	6
Grado	5,5
Tecnicatura en Gestión Universitaria/Título de Pregrado Específico	5
Pregrado / Técnico Universitario	4
Terciario	3,5
Secundario Técnico	2,5
Secundario	2





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

-755  
REGISTRADO Nº R .....

En caso de estudios incompletos, con un porcentaje de aprobación del plan de estudios que supere el 85 % se valorará 0,50 puntos por año finalizado, no debiendo superar el puntaje correspondiente al nivel de estudio siguiente. El postulante deberá presentar la documentación que certifique explícitamente que es alumno regular y el porcentaje de aprobación de los estudios en cuestión.

Cuando se trate de concurso de tipo abierto, el nivel de estudio se valorará con un máximo de 12,5 % (2,5 puntos) del total de antecedentes. Sólo se considerará un (1) título que certifique el máximo nivel finalizado y que esté reconocido por organismos oficiales, valorándose de acuerdo al siguiente detalle:

Nivel de Estudios	
Descripción	Puntos
Posgrado específico para el cargo a concursar	2,5
Título de Grado	2
Título de Pregrado	1,5
Terciario	1
Secundario	0,5

**Certificados de Estudios de Capacitación:** En los concursos cerrados las Certificaciones de Capacitación se valorarán con un máximo del 27,5 % (11 puntos) del total del puntaje asignado a los antecedentes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 127° del Convenio Colectivo de Trabajo. Sólo se considerarán las constancias y/o certificaciones de capacitación finalizadas y que acrediten conocimientos como habilidades y/o aptitudes del postulante necesarias para la función a cubrir. En el caso en el que al menos uno de los postulantes supere el máximo de 11 puntos, se valorará con un máximo de 11 puntos al postulante que acumule el mayor puntaje y el resto de los postulantes tendrá un valor proporcional al mayor valor alcanzado.

El jurado valorará los certificados teniendo en cuenta los cursos realizados por el postulante que le otorguen conocimientos relativos a la función para la cual se presenta.

El puntaje asignado a cada certificación presentada por el postulante se valorará de acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....-755

Certificación de Estudios de Capacitación	
Descripción	Puntos
Generales	2
Específicos con asistencia hasta quince (15) horas	4
Específicos con evaluación final hasta quince (15) horas	5
Específicos con asistencia con más de quince (15) horas	5
Específicos con evaluación final con más de quince (15) horas	7
Certificaciones específicas profesionales de más de 35 horas	9

Cuando se trate de un concurso de tipo abierto, la certificación de Estudios de Capacitación se valorará con un máximo de 25 % (5 puntos) del total de antecedentes. En el caso en el que al menos uno de los postulantes supere el máximo de 5 puntos, se valorará con un máximo de 5 puntos al postulante que acumule el mayor puntaje y el resto de los postulantes tendrá un valor proporcional al mayor valor alcanzado.

Certificación de Estudios de Capacitación	
Descripción	Puntos
Generales	2
Específicos con asistencia hasta quince (15) horas	4
Específicos con evaluación final hasta quince (15) horas	5
Específicos con asistencia con más de quince (15) horas	5
Específicos con evaluación final con más de quince (15) horas	7

**Experiencia Laboral:** En los concursos cerrados, la Experiencia Laboral se valorará con un máximo del 7,5 % (3 puntos) del total del puntaje asignado. Se considerará el Suplemento por Mayor Responsabilidad, en la función específica o afines respecto al cargo motivo del concurso, y teniendo en cuenta los porcentajes de responsabilidad reconocidos en la resolución rectoral que otorga el suplemento por Mayor Responsabilidad. Entiéndase por función afin, cuando un Trabajador cumple Mayor Responsabilidad o reviste en una categoría de la misma jerarquía (ya sea permanente o interina) y características del cargo que se concursa pero no es específicamente la función motivo del concurso.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....-755

El puntaje asignado a la Experiencia Laboral presentada por el postulante se valorará de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Experiencia Laboral</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Puntos</b>
Función específica	3
Función afín	1,5

Para el caso en que la experiencia laboral esté reconocida de manera porcentual, se valorará, de acuerdo al porcentaje que establezca la/s resolución/es rectoral/es y según sea específica o afín.

Cuando se trate de concurso de tipo abierto, la experiencia laboral se valorará con un máximo de 12,5 % (2,5 puntos) del total de antecedentes, y se determinará en base a la función del cargo a concursar.

Sólo se considerará como experiencia a quien acredite fehacientemente que ha realizado tareas que hagan a la función y/o a la especialidad motivo del cargo por concursar ya sea en el sector público y/o privado.

Se computará un año por cada año de servicio o fracción superior a seis meses.

En dichos concursos se utilizará la siguiente escala de puntuación:

<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Puntuación</b>
1 año	0,17
2 años	0,33
3 años	0,50
4 años	0,67
5 años	0,83
6 años	1,00
7 años	1,17
8 años	1,33
9 años	1,50
10 años	1,67
11 años	1,83
12 años	2,00
13 años	2,17
14 años	2,33
15 años o más	2,50





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....-755

**Evaluación de Desempeño:** La Evaluación de Desempeño se valorará con un máximo del 2,5% (1 punto) del total del puntaje asignado a los antecedentes, se otorgará a todos los Postulantes que revistan como Personal de planta permanente de la Universidad Nacional del Sur, la calificación máxima.

En caso de que el postulante posea medida disciplinaria de apercibimiento, se descontarán 0,25 puntos por cada sanción aplicada en los últimos tres años.

En caso de que el postulante posea medida disciplinaria de suspensión, se descontarán 0,25 puntos por cada día de suspensión aplicado en los últimos tres años.

Lo anteriormente detallado se realizará de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Personal.

Cuando se trate de concurso de tipo abierto, la Evaluación de Desempeño no se valorará.

**Situación de Revista:** La Situación de Revista se valorará con un máximo del 15% (6 puntos) del total del puntaje asignado a los antecedentes. Se le otorgará al postulante un puntaje relativo a su situación de revista en la planta permanente del escalafón Nodocente al momento de la Inscripción al concurso y se valorará de acuerdo al siguiente detalle y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Personal.

SITUACION DE REVISTA	
Categoría de Revista en Planta Permanente	Puntos
Tramo Mayor (Categorías 3, 2, 1)	6
Tramo Intermedio (Categorías 5 y 4)	4
Tramo Inicial (Categorías 7 y 6)	2

Cuando se trate de concurso de tipo abierto, la Situación de Revista no se valorará.

**Otros antecedentes:** Las constancias y/o certificaciones de Otros Antecedentes se valorarán con un máximo del 10% (4 puntos) del total del puntaje asignado a los antecedentes. El postulante deberá presentar la certificación.

Se valorará con un máximo de 4 puntos para el postulante que acumule el mayor puntaje en este ítem y el resto de los postulantes tendrá un valor proporcional a este. El criterio de proporcionalidad se aplicará sólo cuando la suma de puntos de al menos uno de los postulantes alcance los 4 puntos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO Nº R .....-755

Se considerarán como otros antecedentes a aquellos conocimientos/habilidades/aptitudes que no se encuadren en los antecedentes anteriormente enunciados según el siguiente criterio:

Ponencias, jornadas, seminarios, congresos, premios, participación en libros y publicaciones en temas afines a la función.

Residencias y/o matriculaciones que hacen a la función.

Acreditación de idiomas y otros estudios académicos

Participación institucional como Consejero, Asambleísta, Integrante de Comisión o Comité creado por Órganos de Gobierno, Miembro de la Junta Electoral, Coordinadores de Evacuación, Coordinadores de Primera Intervención, Auditores Internos de Gestión de la Calidad, Facilitadores del Programa de Higiene y Seguridad, Consejero del Departamento de Complementación Previsional, Consejero del SOSUNS, Comisiones de Régimen de Convivencia y/o cualquier otra actividad institucional certificada.

La enumeración no es taxativa, y se enuncia sin perjuicio de lo dictaminado por el Jurado.

Cuando se trate de concurso de tipo abierto, las constancias y/o certificaciones de Otros Antecedentes se valorará con un máximo de 25% (5 puntos) del total de antecedentes y de acuerdo a lo detallado anteriormente para los concursos cerrados.

**ARTÍCULO 24°:** Registración de la Prueba de Oposición y los Antecedentes:

El jurado deberá registrar la puntuación otorgada a cada postulante, tanto en el examen escrito, la entrevista personal y los antecedentes en la planilla de cálculo de resultados que corre como Anexo 7.

## VII. ORDEN DE MERITO

**ARTÍCULO 25°:** Cumplimentadas las etapas descriptas en los artículos anteriores:

- a) El jurado deberá confeccionar el dictamen debidamente fundado incorporando la planilla que corre como Anexo 7, en simultáneo se deberá indicar el orden de mérito de quienes se encuentren en condiciones de ocupar el puesto concursado y el listado de los postulantes que no reúnan las condiciones mínimas para ello. Se considerará en esta situación a los postulantes que no reúnan el cincuenta por ciento (50%) del total de puntos posibles en el concurso.
- b) El dictamen con su correspondiente orden de mérito no podrá consignar empate en una misma posición y grado. Deberá observar las reglas de la proporcionalidad al momento de realizar la puntuación correspondiente entre los postulantes.
- c) El dictamen podrá ser unánime o disidente, el que deberá ser por mayoría simple. Este se plasmará en el acta que firmarán todos los miembros del jurado y deberá contener el





detalle y valoración cuantitativa y cualitativa de los postulantes que participen en la prueba de oposición, con respecto a la evaluación de los antecedentes.

- d) El orden de mérito tendrá una vigencia de un (1) año, conforme a lo establecido en el artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo, pudiendo prorrogarse, mediando acuerdo de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Personal Nodocente de la UNS.

### VIII. DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES

**ARTÍCULO 26°:** Concluido el examen escrito (teórico-práctico), el jurado deberá expedirse dentro de los tres (3) días hábiles para el caso de concursos de tipo cerrados y cinco (5) días hábiles para el caso de concursos de tipo abierto. Este plazo podrá ser prorrogado a solicitud fundada del jurado por un término igual al establecido, debiendo para ello solicitarlo a la autoridad competente antes del vencimiento.

**ARTÍCULO 27°:** Finalizada la actuación del Jurado en el trámite del concurso girará las actuaciones a la Autoridad Competente. Se incluirán en el expediente toda la documentación que haga al trámite del concurso y los elementos de juicio utilizados. Los exámenes se resguardarán en sobre cerrado, firmado por los miembros del Jurado y los Veedores y permanecerán en custodia en la Dependencia que disponga la Autoridad Competente. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, el jurado deberá remitir por correo electrónico a quien disponga la Autoridad Competente las distintas actas de las etapas del concurso para que sean publicadas en la página web de la UNS en la aplicación correspondiente a concursos Nodocentes.

**ARTÍCULO 28°:** Recibido el expediente con el dictamen del Jurado, el Rectorado podrá, dentro de los diez (10) días hábiles:

- a) Aprobar el dictamen.
- b) Pedir ampliación de los fundamentos del dictamen.
- c) Anular el concurso por defecto de forma o de procedimiento, o por manifiesta arbitrariedad. En el mismo acto se considerarán las observaciones a las que se refiere el artículo 25°.

**ARTÍCULO 29°:** Los concursos cerrados serán declarados desiertos en caso de no haber inscriptos o de insuficiencia de méritos de los postulantes presentados, lo que dará lugar a un nuevo llamado a concurso de tipo abierto.

**ARTÍCULO 30°:** Recursos: dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación, el dictamen resultante podrá ser recurrido ante el jurado, el cual deberá expedirse dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, debiendo notificarse al interesado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

-755  
REGISTRADO Nº R .....

**ARTÍCULO 31º:** Contra el pronunciamiento del jurado se podrá recurrir ante el Rectorado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la fecha de la respectiva notificación. Dicha autoridad podrá anular el orden de mérito si lo considerara viciado de ilegitimidad o arbitrariedad, dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles de deducido el recurso. Esta resolución podrá ser recurrida ante el Consejo Superior Universitario dentro del plazo de tres (3) días hábiles, el cual deberá expedirse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Tal resolución será irrecurrible en sede administrativa.

**ARTÍCULO 32º:** Designaciones: Una vez cumplidos los pasos establecidos en los artículos anteriores, y dentro de los quince (15) días hábiles de la última actuación, la Autoridad Competente procederá a la designación del/los postulante/s que hubieran ganado el concurso, una vez que los Servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina Laboral hayan expedido la certificación de la Ficha de agentes de riesgo asociados al puesto de trabajo con resultado apto. A excepción de los postulantes de concursos abiertos, cuya designación estará además sujeta a las necesidades de servicio y situación presupuestaria de la Institución Universitaria. Esto deberá consignarse en el llamado a concurso.

**ARTÍCULO 33º:** El postulante designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación del respectivo acto resolutorio, salvo causas justificadas que evaluará la autoridad que lo designó. En este caso deberán tenerse en cuenta las razones expresadas, el plazo por el cual se postergará la toma de posesión, y si ello no entorpece el trabajo para el que se lo hubiera convocado. En aquellos casos en que el postulante designado no tomara posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, deberá dejarse constancia de tal circunstancia, prosiguiéndose con el que le sigue en el orden de mérito.

**ARTÍCULO 34º:** Vencido aquel término sin haberse efectivizado la toma de posesión, o no habiéndose aceptado la causal de la demora, la designación quedará sin efecto, quedando inhabilitado el concursante para presentarse a un nuevo concurso en la misma Institución Universitaria, por el plazo de un (1) año, salvo causa justificada ajena a la voluntad del concursante. Será designado en este caso el concursante que siga en el orden de mérito.

#### **IX. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 35º:** La ausencia de un postulante a la prueba de oposición (Examen escrito /Entrevista) del concurso determinará su exclusión automática.

**ARTÍCULO 36º:** El personal ingresará por la categoría inferior del agrupamiento correspondiente, salvo que deban cubrirse posiciones escalafonarias superiores a dicha





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

-755  
REGISTRADO Nº R .....

categoría y que una vez agotado el concurso cerrado, se arribe a la conclusión de que no existen candidatos en planta permanente que reúnan las condiciones requeridas. Al efecto, se efectuará un llamado a concurso de tipo abierto.

**ARTÍCULO 37º:** Para poder concursar cargos del Tramo Mayor, los postulantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Revistar en el Tramo Intermedio.
- Un mínimo de cuatro (4) años en la UNS como Trabajador Nodocente en planta permanente.
- No se considerarán tareas de mayor responsabilidad en cargos del tramo intermedio como equivalente a revistar en el tramo intermedio.

**ARTÍCULO 38º:** Para los Concursos Cerrados, según el agrupamiento de que se trate debiera acreditarse, como requisito la siguiente formación:

FORMACION	
AGRUPAMIENTO	NIVEL DE EDUCACION FORMAL
Administrativo	Estudios Medios Aprobados
Mantenimiento, Producción y Servicios Generales	Estudios Primarios Aprobados
Técnico-Profesional "B"	Estudios Técnicos Aprobados que acrediten conocimientos sobre el cargo a concursar
Asistencial Subgrupo "B"	Según lo establecido en el artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo
Asistencial Subgrupo "C"	Estudios Medios Aprobados
Asistencial Subgrupo "D"	Estudios Primarios Aprobados
Técnico Profesional "A" y Asistencial Subgrupo "A"	a) Títulos específicos: Se trata de titulaciones que se requieren en relación a la especificidad de la función. Se aplica cuando la exigencia del título se encuentra establecida en las competencias Técnico-Profesionales que son propias de la responsabilidad, función y principales acciones del cargo a cubrir, según lo establecido en el artículo 50º del Convenio Colectivo de Trabajo. b) Certificados habilitantes y/o inscripciones en registros profesionales: Se trata de la posesión de certificados habilitantes, expedidos por la Autoridad Competente, que habiliten al postulante a realizar la función y principales acciones del cargo a cubrir.

**ARTÍCULO 39º:** La omisión de requisitos, plazos y procedimientos establecidos en esta reglamentación dará lugar a la invalidación del proceso del llamado a concurso.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA-REPUBLICA ARGENTINA

-755

REGISTRADO Nº R .....

**ARTÍCULO 40°:** En las resoluciones que se dicten llamados a concursos de tipo abierto deberán transcribirse en los requisitos, las condiciones generales de ingreso establecidas en el artículo 21° del Título 3 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 41°:** El personal que ingrese a la Universidad Nacional del Sur adquirirá la estabilidad una vez que fuese designado por el Rectorado en la planta permanente y siempre que tome efectiva posesión del cargo. Podrá participar en los concursos cerrados que se realicen en la Universidad Nacional del Sur una vez acreditado un (1) año de antigüedad en la planta permanente.

**ARTÍCULO 42°:** La Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector Nodocente es el órgano de interpretación de esta normativa. Si se presentase alguna situación fuera de las contempladas en esta normativa, en el Decreto 366/2006 o en la Ley 19549, ésta deberá ser resuelta en el ámbito de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector Nodocente de la UNS, la que deberá emitir un dictamen para cada situación planteada de acuerdo a los antecedentes y circunstancias evaluadas, es decir que un dictamen no podrá aplicarse a situaciones semejantes, salvo que así lo indique la Comisión Paritaria de Nivel Particular.

Mgr. MIGUEL AJURIZ  
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Dr. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



**ANEXO 2**  
**Características del Perfil del Puesto**  
**FUNCIÓN DEL PUESTO<sup>1</sup>**

[Empty box for job function details]

**Agrupamiento:<sup>2</sup>**

**Nivel (Categoría):<sup>4</sup>**

**Horario de trabajo:<sup>5</sup>**

**ESPECIFICACIÓN DEL PUESTO<sup>3</sup>**

Los requisitos referentes a las competencias del personal están establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales

**Ficha de agentes de riesgo asociados al puesto de trabajo:<sup>6</sup>**

**Condiciones Generales:<sup>8</sup>**

**Condiciones particulares:<sup>9</sup>**

**Principales acciones a desarrollar:<sup>10</sup>**

**REQUISITOS MÍNIMOS<sup>7</sup>**

- Edad mínima de dieciocho (18) años.
- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- Estudios cursados: Estudios ..... aprobados.
- Horario a cumplir: 35 horas semanales, con la tolerancia prevista en la Resolución CSU-66/87.
- No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

<sup>1</sup> Nombre del puesto. Ej.: Auxiliar administrativo División asuntos académicos.

<sup>2</sup> Al cual debe pertenecer la persona que ocupe el puesto. Ej.: "ADMINISTRATIVO".

<sup>3</sup> Fijos para todos los perfiles de puesto.

<sup>4</sup> Tramo de categorías o categoría específica a la que debe pertenecer la persona que ocupe el puesto.

<sup>5</sup> Horario en el que se desarrollan las funciones del puesto.

<sup>6</sup> Riesgos del puesto elaborados por el Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

<sup>7</sup> Fijos para todos los perfiles de puesto.

<sup>8</sup> Se refiere a los conocimientos que debe poseer el ocupante del puesto de reglamentaciones generales: Estatuto UNS, Decreto 366/06, etc.

<sup>9</sup> Se refiere a los conocimientos, cualidades, competencias, experiencias comprobadas y aptitudes que debe poseer el ocupante del puesto para que pueda cumplir las principales acciones con eficacia y eficiencia.

<sup>10</sup> Se refiere a las principales tareas que desarrolla el ocupante del puesto. El detalle no tiene carácter taxativo.

Mgtr. M. DELADURIZ  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Dr. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



ANEXO 3

MODELO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE LLAMADO A CONCURSO <sup>1</sup>		
<b>1. DATOS GENERALES</b>	Fecha:    /    /	
a. Unidad Académica que solicita el cargo <sup>2</sup> :		
b. Unidad organizativa del cargo <sup>3</sup> :		
c. Tipo de Concurso [Cerrado/Abierto]:		
d. Agrupamiento:	Tramo:	Categoría:
e. Jerarquía del cargo a cubrir <sup>4</sup> :		
f. Cantidad de cargos a cubrir:		
g. Horario previsto:		
h. Jurado Titular propuesto:		
i. Jurado Suplente propuesto:		
<b>2. REQUISITOS<sup>5</sup></b>		
<b>3. CONDICIONES GENERALES<sup>6</sup></b>		
<b>4. CONDICIONES PARTICULARES<sup>7</sup></b>		
<b>5. PRINCIPALES ACCIONES A DESARROLLAR<sup>8</sup></b>		
<b>6. MATERIAL DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFIA<sup>9</sup></b>		
<b>7. DATOS DONDE SOLICITAR MAYOR INFORMACION<sup>10</sup></b>		
<b>8. FICHA DE AGENTES DE RIESGO ASOCIADOS AL PUESTO DE TRABAJO<sup>11</sup></b>		

<sup>1</sup>A completar por la Dependencia donde se requiere el llamado a concurso.

<sup>2</sup>Departamento Académico - CEMS - Secretaría.

<sup>3</sup>Dirección - Dirección General - Área - Dependencia.

<sup>4</sup>Función a cumplir.

<sup>5</sup>Se refiere a los requisitos exigibles para cubrir el cargo: Nivel de estudios/Certificados habilitantes/Inscripciones en registros profesionales, etc.

<sup>6</sup>Se refiere a los conocimientos que debe poseer el postulante de reglamentaciones generales: Estatuto UNS, Decreto 366/06, Decreto 333/85, etc.

<sup>7</sup>Se refiere a los conocimientos, cualidades, competencias, experiencias comprobadas y aptitudes que debe poseer el postulante para que en el caso de obtener el cargo concursado, pueda cumplir las principales acciones con eficacia y eficiencia.

<sup>8</sup>Se refiere a las principales tareas que desarrollará el postulante en caso de obtener el cargo concursado. El detalle no tiene carácter taxativo.

<sup>9</sup>Según artículo 4º, inciso h) de la Resolución R-Nº 605/2018.

<sup>10</sup>Se refiere a consignar, Lugar, teléfonos, correo electrónico, etc., donde los interesados a inscribirse podrán solicitar mayor información.

<sup>11</sup>Se refiere a la ficha que deberá solicitarse al Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNS. Esta ficha deberá anexarse a la solicitud del llamado a concurso.

Mgtr. MIGUEL ADURIZ  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Dr. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



**ANEXO 4**  
**MODELO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

a) TIPO DE CONCURSO: (CERRADO/ABIERTO)

b) CARGO PARA EL QUE SE POSTULA:

c) Dependencia:

d) Categoría: Agrupamiento:

e) Datos Personales del Inscrito:

APELLIDO Y NOMBRE: \_\_\_\_\_ LEGAJO: \_\_\_\_\_

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ TEL. INTERNO UNS: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

Documentación presentada	Cantidad de fojas
Requisitos (Nivel de estudios, Certificados habilitantes, etc.)	
Curriculum Vitae	
Antecedentes (Certificados de estudio de capacitación, experiencia laboral, etc.)	
Otros	

f) Observaciones:

.....

Lugar y Fecha

Firma y sello Personal de la  
Dirección de Asistencia y Legajos

g) Declaración Jurada del Inscrito:

...../...../..... Declaro y presto conformidad de haber sido notificado de que el llamado a concurso y los actos concursales se desarrollan conforme a la Normativa vigente (Resolución R.../....) y que las notificaciones serán publicadas en el sitio web oficial de la UNS.

Además recibo una copia de la ficha de agentes de riesgo asociados al puesto de trabajo que se utilizará para el examen de aptitud psicofísica, para el ejercicio de la función.

Mgtr. MANUEL ADURIZ  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

.....  
Firma y aclaración del Inscrito

  
Dr. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



**ANEXO 5  
MODELO DE ACTA DE DETERMINACION DE POSTULANTES QUE ESTAN EN  
CONDICIONES DE ACCEDER A LA ENTREVISTA PERSONAL**

En la ciudad de Bahía Blanca, a los<sup>1</sup>.....días del mes de <sup>2</sup>.....  
del año dos mil<sup>3</sup> ....., siendo las<sup>4</sup>.....horas, se reúnen los miembros  
integrantes del jurado que entienden en el concurso<sup>5</sup> ..... de prueba de oposición y antecedentes,  
convocado mediante resolución R-Nº <sup>6</sup>...../20..... (EXP-<sup>7</sup> ...../20.....) para cubrir cargo/s, Categoría <sup>8</sup>.....  
del Agrupamiento<sup>9</sup> ..... (Decreto 366/2006) para cumplir función de<sup>10</sup>  
.....:

Apellido/s y Nombre/s: <sup>11</sup>	DNI/LP

Conforme con lo reglamentado por Resolución R-.../20....., a fojas <sup>12</sup> .....la Dirección General  
de Personal informa que se postulan para el mencionado concurso la cantidad de <sup>13</sup> .....  
de personas. A continuación se detallan quienes no se hacen presentes a la prueba de oposición – Examen escrito:

Apellido/s y Nombre/s:	DNI/LP

El examen escrito consiste en un cuestionario que se elabora en base al material de estudio y bibliografía  
publicada, las preguntas guardan relación con los requisitos, las condiciones generales y particulares del llamado  
a concurso.

A continuación proceden, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13º del Anexo I de la  
Resolución ...../20..... a establecer la nómina de postulantes que reúnen las condiciones para continuar  
con el proceso de selección:

Apellido/s y Nombre/s:	DNI/LP

En consecuencia se detallan a continuación los postulantes, fecha /hora y lugar en donde se realizará la  
prueba de oposición - entrevista personal.

Apellido/s y Nombre/s:	DNI/LP	FECHA	HORA	LUGAR

Se deja constancia de que se hacen presentes los veedores gremiales y que estos participaron de todos los  
actos concursales dispuestos hasta la fecha.

Habiéndose enviado copia del acta a la Secretaría General Técnica para la correspondiente notificación a  
través la página web de la UNS, se da por finalizado el acto y firman como constancia los miembros del jurado  
antes mencionados.

Firmas:

- <sup>1</sup> Indicar día en letras y números
- <sup>2</sup> Indicar mes en letras
- <sup>3</sup> Indicar año calendario en letras
- <sup>4</sup> Indicar hora en letras
- <sup>5</sup> Indicar clase de concurso
- <sup>6</sup> Indicar número y año de la resolución que llamó al concurso
- <sup>7</sup> Indicar número y año del Expediente
- <sup>8</sup> Indicar número de categoría
- <sup>9</sup> Indicar Agrupamiento correspondiente
- <sup>10</sup> Indicar función del cargo a cubrir según Resolución del llamado a concurso
- <sup>11</sup> Detallar postulantes inscriptos al Llamado a Concurso
- <sup>12</sup> Indicar número de fojas
- <sup>13</sup> Indicar la cantidad de personas en letras y números

MIGUEL AQUIRIZ  
GERAL TECNICO  
CIONAL DEL SUR

Dr. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



**ANEXO 6**

**MODELO DE DICTAMEN CON EL ORDEN DE MERITO**

En la ciudad de Bahía Blanca, a los<sup>1</sup>.....días del mes<sup>2</sup>.....del año dos mil<sup>3</sup>....., siendo las<sup>4</sup> ..... horas, se reúnen los miembros integrantes del jurado que entienden en el concurso<sup>5</sup> .....de prueba de oposición y antecedentes, convocado mediante Resolución R-Nº <sup>6</sup>...../20..... (EXP- <sup>7</sup> ...../20.....) para cubrir cargo/s, Categoría<sup>8</sup> .... del Agrupamiento<sup>9</sup>..... (Decreto 366/2006) para cumplir función de <sup>10</sup>.....

Apellido/s y Nombre/s: <sup>11</sup>	DNI/LP

Se detallan quienes no se hacen presentes a la prueba de oposición – Entrevista Personal:

Apellido/s y Nombre/s:	DNI/LP

La Entrevista Personal consiste en valorar la motivación para la función por desempeñar. **(Asimismo se determinó llevar a cabo una parte práctica, la misma forma parte del puntaje total de la entrevista personal).**

A continuación proceden, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13º del Anexo 1 de la Resolución R-Nº 605/2018 a verificar y analizar los antecedentes de los postulantes según las constancias obrantes en el Expediente.

En consecuencia y habiendo registrado los puntajes de: la prueba de oposición y los antecedentes en la planilla de cálculo de resultados, este jurado procede a detallar cuáles son los postulantes que reúnen las condiciones para formar parte del orden de mérito.

Orden	Apellido/s y Nombre/s:	DNI/LP

Asimismo, se detallan los postulantes que no reúnen las condiciones mínimas para formar parte del orden de mérito.

Apellido/s y Nombre/s:	DNI/LP

En cumplimiento del Título VII Orden de Mérito del reglamento de concursos, este jurado agrega como anexo al acta la planilla de cálculo de resultados, la que contiene el detalle y valoración cualitativa y cuantitativa de los postulantes tanto en la prueba de oposición como en la evaluación de los antecedentes.

Se deja constancia de que se hicieron presentes los veedores gremiales y que estos participaron de todos los actos concursales.

Habiéndose enviado copia del acta a la Secretaría General Técnica para la correspondiente notificación a través de la página web de la UNS, se da por finalizado el acto y firman como constancia los miembros del jurado antes mencionados. Cumplido girara la Secretaría General Técnica: El expediente y los exámenes escritos en sobre cerrado y lacrado.

Firmas:

<sup>1</sup> Indicar día en letras y números.  
<sup>2</sup> Indicar mes en letras y números.  
<sup>3</sup> Indicar año calendario en letras.  
<sup>4</sup> Indicar hora en letras.  
<sup>5</sup> Indicar clase de concurso.  
<sup>6</sup> Indicar número y año de la resolución que llamó al concurso.  
<sup>7</sup> Indicar número y año del Expediente.  
<sup>8</sup> Indicar número de categoría.  
<sup>9</sup> Indicar Agrupamiento.  
<sup>10</sup> Indicar función del cargo a cubrir según Resolución del llamado a concurso.  
<sup>11</sup> Detallar postulantes inscriptos al llamado a concurso.

Mgtr. M. DELADURIZ  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Dr. MARIO RICARDO SABBATINI  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



ANEXO 7

PLANILLA DE CALCULO DE RESULTADOS

POSTULANTES	CONCURSOS DE TIPO CERRADO															PUNTAJE TOTAL DEL CONCURSO	O R D E N I T O D O E	
	PRUEBA DE OPOSICION [60%] [60 ptos.]		ANTECEDENTES [40%] [40 ptos.]															
	ESCRITO [70%] [42ptos.]	ENTREVISTA [30%] [18ptos.]	LABORAL	NIVEL DE ESTUDIOS	EXPERIENCIA LABORAL	CAPACITACION	OTROS ANTECEDENTES	SITUACION DE REVISTA	EVALUACION DE DESEMPEÑO	TOTAL ANTECEDENTES								
	EXAMEN ESCRITO (puntaje real)	100	ENTREVISTA PERSONAL (Puntaje Real)	40% 10	EVALUACION PRACTICA (puntaje real)	60% 10										1.00	1	
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1
																		1

Antigüedad / Nivel de Estudios / Experiencia / Certif. de estudios de Capacit. / Eval. Desempeño / Sit. Revista / Otros Antecedentes

Mgjr. MIGUEL ADURIZ  
SECRETARIO GENERAL TECNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Dr. MARIO RICARDO GABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



